

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3552

24 de septiembre de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte del programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física, adscrita al Instituto Universitario de Educación Física y Deportes

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física fue creado mediante el Acuerdo Académico 529 del 25 de enero de 2018.
3. El programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física cuenta con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 001106 del 30 de enero de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 107732.
4. El Instituto Universitario de Educación Física y Deportes cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo del Instituto Universitario de Educación Física y Deportes en su sesión del 23 de agosto de 2021, acta 794, recomienda la apertura y sugiere al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la segunda cohorte del programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física.

6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 3 de septiembre de 2021, acta 812, después del estudio pertinente, recomendó a esta Corporación la apertura de la segunda cohorte del programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física.
7. El Consejo Académico después del análisis, discusión y debate, avaló la apertura de la segunda cohorte de la Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la segunda cohorte de la Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, en caso de ser admitidos deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar. [Http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas](http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas)
- c. Acreditar título profesional en un programa universitario expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en el área de Educación Física, la Recreación y el Deporte o áreas afines (profesionales de la salud y de las ciencias sociales y humanas). Para el caso de aspirantes de otras áreas se estudiará su experiencia profesional en el campo de la Educación Física, la Recreación y el Deporte. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de este o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- d. Presentar hoja de vida con sus documentos de respaldo: certificado oficial de las notas del pregrado, certificados de educación continuada y experiencia laboral.

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones debe aportar el certificado electoral, con el fin de dirimir los posibles empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Una prueba escrita sobre conocimientos específicos del área de interés (valor: 20%).
2. Elaboración y exposición de un ensayo de 3 páginas, relacionado con el énfasis al cual aspira en este se debe exponer su idea de investigación para iniciar el programa de maestría (valor: 40%).
3. Evaluación de la hoja de vida del aspirante (valor 40%):
 - Promedio de las notas de pregrado (valor: 20%).
 - Educación continuada en cursos relacionados con el área de la convocatoria (Valor: 10%).
 - Experiencia investigativa (valor: 10%).

Artículo 4. Según el Acuerdo de Consejo de Instituto 003 del 26 de marzo de 2021, los estudiantes del programa de Maestría en Ciencias del Deporte y la Actividad Física deben acreditar la competencia lectora en segunda lengua o lengua extranjera para matricular el tercer semestre académico en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, portugués o alemán, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, será en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1, del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Parágrafo 1. Definir la acreditación del requisito de segunda lengua para matricular el tercer semestre, de los estudiantes de comunidades hablantes de lenguas indígenas cuya condición sea certificada por la autoridad local indígena, en los términos que establece el Artículo 5, del acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Parágrafo 2. Los estudiantes provenientes de otro país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia en esta lengua en nivel B1 mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones a través del diploma español nivel B1 emitido por el Instituto Cervantes.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento (%), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá será el que tenga el mejor promedio de crédito en el pregrado. Si persiste o continuar, el criterio será tener en cuenta el mayor puntaje en la elaboración y presentación del ensayo.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de 30 aspirantes admitidos y un cupo mínimo de 16 estudiantes para esta convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Énfasis	Cupos máximos
Entrenamiento Deportivo	10
Administración Deportiva	10
Actividad Física para la Salud	10

Parágrafo 1. Cada aspirante debe inscribirse a una línea de formación específica y competirá por los cupos disponibles con relación a su énfasis de interés y sobre el cual presentará el ensayo de la idea de investigación.

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se pueden conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, se realiza siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.



Parágrafo 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo, que “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio” (negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exenciones a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción a aquellos estudiantes que alcanzaron el punto de corte.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su publicación.

ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA
Presidente (e)

WILLIAM FREDY PEREZ TORO
Secretario